



Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**
Expediente: 81-001-33-33-751-2015-00040-00
Demandante: JANER DAZA BAÑOS
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante reanudación de audiencia inicial celebrada el veintidós (22) de febrero de 2018¹, se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los apoderados de la parte demandante² y demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL³ interpusieron dentro del término, recurso de apelación contra la anotada providencia.

En aplicación del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 que dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (...)*"

En vista de que en el presente caso hubo fallo condenatorio, y se interpusieron en su oportunidad apelación contra esa decisión, se procederá a señalar fecha para celebrar la audiencia de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata la citada norma **el día diez (10) de agosto de 2018, a las 10:00 a.m.** En la Sala de Audiencias de éste despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese a las partes y al Ministerio Público,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Fl. 172-185

² Fl. 194-233

³ Fl. 234-239

GAD

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No **58** de
fecha **01 de junio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez